

del 2009, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha diez de noviembre de dos mil nueve a folios 0002955 al 0003004.- CERTIFICO.- Quito, a 10 de noviembre del 2009.
Dra. Angelica Orellana Rubio
LIDER DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS
AR/74393/cc

DIVORCIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA DORIS FRANCISCA GRANDA ALMEIDA; Y, SEÑORITA FÁTIMA GABRIELA PROAÑO GRANDA
ACTOR: DERBY PROAÑO SÁNCHEZ
DEMANDADO: SEÑORA DORIS FRANCISCA GRANDA ALMEIDA; Y, SEÑORITA FÁTIMA GABRIELA PROAÑO GRANDA
JUICIO: DIVORCIO (INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE PENSION ALIMENTICIA)
CAUSA NO. 490-2007-VS
CUANTIA: \$ 1308,00
ABOGADO: DR. EDISON PROAÑO
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 27 de Octubre del 2009, las 09h44.- VISTOS.- En virtud de que el actor ha dado cumplimiento a la providencia que antecede, se califica la demanda de clara, completa, precisa y reane los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite Verbal Sumario.-
Atento al juramento rendido por el actor Derby Proaño Sánchez; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citese a las demandadas señora Doris Francisca Granda Almeida; y, señorita Fátima Gabriela Proaño Granda, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.-

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 07 de Julio del 2009, las 11h19.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular legalmente posesionado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite VERBAL SUMARIO.-
En consecuencia, de conformidad a lo previsto en el Art. 110 causal II, inciso 2do, del Código Civil, entréguese copia de la demanda y providencia recaída en ella a la demandada MARIA ROMELIA MALTE MUEPAS a la misma que atento el juramento del actor, se la citará por la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de acuerdo a lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- El actor insinúa a la persona que ha de representar en calidad de Curador Ad-litem a la menor habida en el matrimonio.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor.- NOTIFIQUESE.-
f) DR. Germán González del Pozo. (JUEZ)
Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perímetro legal.- Certifico.-
DR. GALO BAEZ JAIME.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/70102/fj

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL: A LA SEÑORA MARIA ANGELA RISUEÑO, CON LA SIGUIENTE DEMANDA DE DIVORCIO, AL TENOR SIGUIENTE:
(Extracto)
ACTOR: Luis Enrique Ushiña
DEMANDADO: María Angela Risueño
OBJETO. Amparado en la

AVISO

PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS LOS ANDES SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LIQUIDACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley de Compañías y de conformidad con la resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Nacional de Seguros Los Andes Sociedad Anónima, en Liquidación, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2009, se notifica a los señores accionistas que en la referida Junta General Extraordinaria se resolvió incrementar el capital suscrito de la Compañía en la suma de Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América, incremento que será pagado en numerario o por compensación de créditos, mediante la capitalización de la Cuenta Aportes para Futuras Capitalizaciones, en su totalidad al momento de la suscripción. Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que tienen para suscribir acciones en el aumento de capital, en proporción a su participación actual en el capital de la compañía dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del presente aviso. De no hacer uso, total o parcialmente, los accionistas del derecho preferente que les corresponde por Ley.

Quito, a 12 de noviembre de 2009.

BEATRIZ SUÁREZ MALDONADO
LIQUIDADORA

A.P.455436.m

Superintendencia de Compañías
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
08 ENE. 2010
EXTRACTO
CAU
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
GLOBALUNITED TRAVEL S.A. 07030

La compañía GLOBALUNITED TRAVEL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Octubre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.09.004698 de 12 de Noviembre de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 8.050,00 Número de Acciones 8.050 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 8.050,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA INDUSTRIA TURÍSTICA, TALES COMO: OPERACIÓN DIRECTA DE TOURS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS PARA PASAJEROS INDIVIDUALES, FAMILIARES, GRUPOS O EMPRESAS, SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, REPRESENTACIÓN COMERCIAL DE ATRACTIVOS, INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, MARCAS O EMPRESAS LOCALES O INTERNACIONALES, RELACIONADAS CON EL ÁMBITO TURÍSTICO.

Quito, 12 de Noviembre de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

AR74388cc

LA HORA. Quito, 16 de Noviembre 2009